

RESOLUCIÓN No 0326 DE 2017
(15 de Diciembre de 2017)

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para obtener conceptos de las dependencias y/o entidades Distritales en la solicitud de permiso para la instalación y puesta en funcionamiento de estructuras itinerantes (palcos, minipalcos y tarimas) reguladas en el Decreto Distrital 0901 de 2016 y se dictan otras disposiciones”

La Secretaría Distrital de Gobierno de Barranquilla D.E.I.P., en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 46 del Decreto Distrital 0901 de 2016 y el artículo 69 del Decreto Distrital 0941 de 2016

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia –inciso 2°– establece que son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y asegurar la convivencia pacífica, e igualmente señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares;

Que mediante la expedición del Decreto 3888 de 2007, el Gobierno Nacional adoptó el Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público y conformó la Comisión Asesora de Programas Masivos, para lo cual dispuso en el artículo 11 que, *“Corresponde a la administración local a través de su Secretaría de Gobierno o del Interior exigir el cumplimiento de los requisitos establecidos por cada Comité Local o Regional de Emergencias y aprobar la realización de eventos de afluencia masiva de público en edificaciones, locaciones o escenarios públicos o privados, fijos o itinerantes, en su jurisdicción”*.

Que el Decreto Distrital 0901 de 2016 crea y reglamenta el sistema de simplificación y automatización de trámites para el registro, estudio y autorización de los eventos y/o actividades de aglomeración de público en el Distrito de Barranquilla.

Que el artículo 3 de la precitada norma define el Sistema de simplificación y automatización de los trámites para el registro, estudio y autorización de los eventos y/o actividades de aglomeración de público, como *“Una herramienta, que incorporando el uso de las TICs, establece un conjunto de procedimientos, disposiciones e instrumentos ordenados y articulados que sirven como mecanismo para facilitar el acceso de la*

ciudadanía a la información sobre los trámites relacionados con espectáculos y/o actividades de aglomeración de público y a su ejecución por medios electrónicos.”

Que mediante los artículos 4 y 5 del referido decreto se creó y se establecieron las funciones de la ventanilla única virtual como un instrumento tecnológico, que tiene como objeto permitirle al ciudadano el registro, estudio y autorización en línea de sus solicitudes para la realización de los espectáculos y/o actividades de aglomeración de público; y a su vez le permite a las entidades del Distrito la expedición de conceptos técnicos y autorizaciones, de modo virtual.

Que el artículo 12 de la Norma ut supra estableció que para el registro de solicitudes a través de la ventanilla única virtual, además de los requisitos específicos para obtener los conceptos requeridos para autorizar los diversos tipos de eventos y/o actividades; éstas deberán estar acompañadas obligatoriamente de los siguientes documentos: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante, Certificado de existencia y representación legal cuando se trate de persona jurídica, fotocopia del Registro Único Tributario -RUT-, aval para la realización de la actividad y/o evento otorgado por la Alcaldía Local y el certificado de Disponibilidad del servicio expedido por el Departamento de Policía Metropolitana de Barranquilla.

Que los artículos 22 y 23 del señalado acto administrativo, establecen los procedimientos y requisitos para autorizar instalación y puesta en funcionamiento de palcos, minipalcos y tarimas.

Que mediante el artículo 46 del Decreto Distrital 0901 de 2016 el Alcalde Distrital delegó en el Secretario Distrital de Gobierno la competencia para expedir la autorización o negación de solicitudes para la realización de los eventos y/o actividades de aglomeración de público reguladas en la referida norma; así como la facultad para implementar y desarrollar mediante actos administrativos los aspectos relevantes de la misma.

Que el artículo 69 del Decreto Distrital 0941 de 2016, establece dentro de las funciones primarias de la Secretaría Distrital de Gobierno, la de *“Dirigir y coordinar el sistema de simplificación y automatización de trámites para el registro, estudio y autorización de los Eventos y/o actividades de aglomeración de público en la ciudad de Barranquilla”*.

Que la presente Resolución, pretende garantizar la unidad lógica y conceptual del trámite para el registro, estudio y autorización que permita la instalación y puesta en funcionamiento de palcos, minipalcos y tarimas.

Que para dar cumplimiento al Decreto Distrital 0901 de 2016, la Secretaría Distrital de Gobierno con apoyo de las dependencias y/o entidades integrantes del sistema, en virtud

del principio de coordinación y colaboración, y con el fin de lograr los objetivos trazados en el artículo 1 de la referida norma distrital, procede a implementar y desarrollar algunos aspectos relacionados con el registro, estudio y autorización para instalar y poner en funcionamiento estructuras itinerantes tales como palcos, minipalcos y tarimas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Objeto: Establecer los requisitos para obtener conceptos de las dependencias y/o entidades Distritales en la solicitud de permiso para instalar y poner en funcionamiento estructuras itinerantes tales como palcos, minipalcos y tarimas reguladas en el Decreto Distrital 0901 de 2016.

ARTÍCULO 2. Alcance: Los requisitos, términos y demás aspectos regulados mediante la presente Resolución son de estricto cumplimiento tanto para los propietarios u operadores de este tipo de estructuras; como para las dependencias y/o entidades distritales que forman parte del sistema de simplificación y automatización de los trámites para el registro, estudio y autorización de los espectáculos y/o actividades de aglomeración de público en el Distrito de Barranquilla

ARTÍCULO 3. Requisitos: Determinar los requisitos específicos que el propietario u operador de la estructura itinerante deberá acreditar, al momento de registrar en la ventanilla única virtual, la solicitud del permiso para la instalación y puesta en funcionamiento de palcos, minipalcos y tarimas, a fin de obtener los conceptos requeridos por parte de cada una de las dependencias y/o entidades distritales:

3.1. Documentos Obligatorios que deben adjuntarse al formato de solicitud para la solicitud del permiso para la instalación y puesta en funcionamiento de palcos, minipalcos y tarimas:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante u operador de la estructura, cuando se trate de una persona natural. Cuando el solicitante sea una persona jurídica debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Certificado de existencia y representación legal cuando se trate de persona jurídica.
- Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT-
- Certificado de Disponibilidad del servicio expedido por el Departamento de Policía Metropolitana de Barranquilla.

3.2. Documentos que deberán acreditarse previamente para obtener concepto por parte de las dependencias y/o entidades distritales:

3.2.1. Secretaría Distrital de Planeación:

Los requisitos para el permiso de la intervención y ocupación en el espacio público y concepto técnico en predios privados para palcos, tarimas, estructura temporal, itinerante o portátil y otros son:

-Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado

-Información del propietario del palco, tarimas, estructura temporal, itinerante o portátil y otros, nombre y cedula para personas naturales o nombre y NIT para personas jurídicas.

-Presentación en formato digital de los planos de diseño del proyecto, constituidos por planos Arquitectónicos y Estructurales.

*Para los planos arquitectónicos deben presentar:

Localización del proyecto en el espacio público o predio privado en escala 1:200.
Planta y corte a escala 1:100.

*Para los Planos estructurales:

Conformación del sistema estructural indicando claramente los elementos constitutivos, dimensiones, espesores, tipo de materiales y calidad de los materiales, tipo de soldadura usada, peso estimado de la misma y capacidad de carga; escala 1:100.

-Todos estos planos debidamente acotados, rotulados y firmados.

-Fotocopia legible de la matricula profesional del Ingeniero Civil responsable de los Diseños Estructurales, Fotocopia legible del profesional responsable del montaje del palco, tarima, estructura temporal, itinerante o portátil según sea el caso.

-Memorias de cálculos acorde con lo establecido en la NSR-10 de conformidad con lo señalado en el Decreto 926 del 19 de marzo de 2010 y Decreto 092 del 17 de enero de 2011.

- Concepto técnico del comportamiento estructural y funcional del escenario (artículo 12 del Decreto 3888 de 2007).

3.2.2. Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público:

- Documentación Obligatoria que debe adjuntarse al formato de solicitud según lo contemplado en el numeral 3.1. del artículo 3 de la presente resolución.

- En caso de que la estructura cuente con publicidad se deberá radicar adicionalmente:

*Diligenciar formato de solicitud de registro de publicidad exterior visual según el tipo (Avisos, vallas, pendones, publicidad móvil, pantalla led, carro valla, carteleras locales, pasacalles; entre otros)

*Fotomontaje de la publicidad en la estructura itinerante.

3.2.3. Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde:

- Documentación Obligatoria que debe adjuntarse al formato de solicitud según lo contemplado en el numeral 3.1. del artículo 3 de la presente resolución.

3.3. Documentos que deberán acreditarse posterior a la emisión de conceptos previos favorables a fin de obtener concepto y/o autorización por parte de las siguientes dependencias distritales:

3.3.1. Oficina de Gestión del Riesgo:

- Contar con un plan de emergencias y contingencias para la prevención y mitigación de riesgos de conformidad con el grado de complejidad del evento, que contenga los requisitos establecidos legalmente para el efecto. (Deberá acreditarse para toda clase de eventos)

- Análisis de riesgo del evento y su entorno

- Contrato de Servicios de Ambulancia (Básica y/o medicalizada)

- Certificado y/o contrato de Prestación del Servicio por parte de Organismos de Socorro (Cruz Roja, Defensa Civil etc.)
- Certificado de Bomberos (Cuando se requiera máquina o revisión de instalaciones eléctricas)
- Certificado y/o contrato de una brigada contra incendios
- Certificado y/o contrato de un Módulo de Estabilización y Clasificación de Pacientes M.E.C.
- Certificado y/o contrato de baños
- Certificado y/o contrato de vallas, muros de contención separación de zonas vip y tarima.
- Certificado de Secretaría de Planeación (Estructuras Itinerantes)
- Certificado de Prueba de carga emitido por el Cuerpo Oficial de Bomberos del Distrito (Donde se cuente con estructuras itinerantes)
- Certificado de Empresa de Logística acreditada ante la Oficina de Gestión del Riesgo
- Planos del Evento: Debe contener como mínimo la ubicación de recursos, P.M.U, M.E.C, vallas, ambulancias, filtros de entrada entre otros.

El tipo de Requisitos y sus respectivas cantidades que deberán ser acreditados en la ventanilla única virtual, para obtener concepto favorable de la oficina de gestión del riesgo; se encuentran determinados por la clase de evento; en los anexos técnicos 1 y 2 que forman parte integral de la presente resolución.

3.3.2. Secretaría Distrital de Gobierno

*Certificado de Pago de los derechos de autor y derechos conexos previstos en la Ley

*Póliza de Responsabilidad Civil Extrancontractual en los términos establecidos en el artículo 29 del Decreto Distrital 0941 de 2016

*Copia del recibo de Pago único por Conceptos técnicos emitidos por parte de las dependencias distritales.

*Aval expedido por Carnaval de Barranquilla S.A; en virtud del acuerdo Distrital No 033 de 1991

ARTÍCULO 4. Registro de Solicitudes y Línea de Tiempo: Los propietarios y operadores de estructuras itinerantes deberán diligenciar el formato de solicitud de autorización respectivo que se encuentra dispuesto en la página web del Distrito de Barranquilla, el cual deberá ser registrado junto con los documentos completos señalados anteriormente, a través de la ventanilla única virtual, con una antelación no inferior a quince (15) días hábiles, previos a la realización del evento donde se instalará y pondrá en funcionamiento la estructura.

En caso que la solicitud no sea radicada con la anticipación señalada o que la documentación se encuentre incompleta, se procederá a la devolución de la misma al propietario u operador y se dará por finalizado el trámite respectivo.

ARTÍCULO 5. Presentación, Tipo de Formato Digital y Peso de Archivos Digitalizados: Los documentos que serán objeto de registro en la ventanilla única virtual, deberán ser digitalizados en formato PDF, con un peso máximo por documento de 4 MB.

En caso de no poder realizar el registro en línea; la Secretaría Distrital de Gobierno tendrá habilitada la ventanilla No 10 del centro de atención al ciudadano ubicado en el piso 1 del Edificio Central de la Alcaldía Distrital, con el fin de constituir un medio alternativo que permita la orientación y la atención personalizada a los ciudadanos que pretendan acceder a los servicios del sistema virtual y que por circunstancias ajenas a su voluntad le impidan acceder virtualmente a la ventanilla. El mecanismo alternativo en ningún caso reemplazará el registro y cargue de los documentos en el Sistema por parte del solicitante.

Al utilizar el servicio alternativo de ventanilla, el productor y/o empresario debe preferiblemente presentar los archivos que acreditan los requisitos previos y obligatorios en un CD, DVD, Memoria USB o cualquier otro dispositivo de almacenamiento, teniendo en cuenta las recomendadas recomendaciones respecto al tipo de formato digital y el peso del archivo.

ARTÍCULO 6. Notificación de Actos Administrativos y otro tipo de documentos: Las notificaciones de los actos administrativos u otro tipo de documentos emanados del trámite virtual de las solicitudes registradas; deberán ser notificadas en los términos de la Ley 1437 de 2011 (CPACA); Sin embargo, para optimizar los tiempos y garantizar

mejores condiciones de disponibilidad y accesibilidad a la información, preferiblemente éstas notificaciones y/o comunicaciones se realizarán a través de correo electrónico, siempre que el productor o empresario acepte este medio de notificación o comunicación.

ARTÍCULO 7. Publicación: Publicar el presente acto administrativo a través del mecanismo establecido para ello por el D.E.I.P. de Barranquilla.

ARTÍCULO 8. Vigencia y Derogatorias: La presente Resolución regirá a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones de igual o menor valor normativo que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los quince (15) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017)



CLEMENTE FAJARDO CHAMS
Secretario Distrital de Gobierno

Proyectó: Sergio Ramírez P. - Asesor Jurídico Externo